



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 26 de febrero de 2018
(OR. en)

15781/17

**Expediente interinstitucional:
2017/0032 (NLE)**

**MOG 88
IRAQ 11
CFSP/PESC 1154**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y a la aplicación provisional del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Irak, por otra parte, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea

DECISIÓN (UE) 2018/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la firma,
en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros,
y a la aplicación provisional del Protocolo
del Acuerdo de Colaboración y Cooperación
entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,
y la República de Irak, por otra parte,
para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia
a la Unión Europea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 91, 100, 207 y 209, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista el Acta relativa a las condiciones de adhesión de Croacia, y en particular su artículo 6, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Irak, por otra parte (en lo sucesivo, «Acuerdo»), se firmó el 11 de mayo de 2012.
- (2) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a las condiciones de adhesión de Croacia, la adhesión de la República de Croacia al Acuerdo debe aprobarse mediante la celebración de un Protocolo (en lo sucesivo, «Protocolo»). A dicha adhesión debe aplicarse un procedimiento simplificado, según el cual dicho Protocolo ha de celebrarse entre el Consejo, por unanimidad y en nombre de los Estados miembros, y el tercer país de que se trate.
- (3) El 14 de septiembre de 2012, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con los terceros países de que se trata con vistas a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea. Las negociaciones con la República de Irak concluyeron satisfactoriamente con la rúbrica del Protocolo el 24 de agosto de 2016.
- (4) La República de Croacia se convirtió en Estado miembro de la Unión el 1 de julio de 2013.
- (5) El artículo 5, apartado 3, del Protocolo establece su aplicación provisional a la espera de su entrada en vigor.
- (6) Procede firmar el Protocolo y aplicarlo de forma provisional hasta tanto no terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Irak, por otra parte, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, a reserva de la celebración de dicho Protocolo.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Protocolo en nombre de la Unión y de sus Estados miembros.

Artículo 3

El Protocolo se aplicará de forma provisional, de conformidad con su artículo 5, apartado 3, a partir del 1 de julio de 2013, hasta tanto no terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente
